



BOLETIN

Boletín Oficial - Provincia de Zaragoza

FRANQUEO CONCERTADO 50/5

Sr. Director del Hogar Infantil de

1

CALATAYUD

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIX

Jueves, 8 de junio de 1972

Núm. 130

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. -- Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 4.011

Núm. 3.672

Núm. 4.010

SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Delegación de Hacienda

INSPECCION DE LOS TRIBUTOS

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Orden de 24 de febrero de 1966 y circular número 14 de la Dirección General de Asistencia Tributaria, instrucción undécima, sobre la aplicación del nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana y territorio sobre el que se extiende, se pone en conocimiento de los contribuyentes afectados en los términos municipales de Almonacid de la Cuba, Moneva, Carenas, Moyuela, Jaraba, Mediana, Castejón de las Armas, Codo, Godojos y Lécera que el acuerdo de esta Delegación sobre delimitación del suelo sujeto a dicha contribución en los términos citados estará expuesto en las oficinas de esta Delegación de Hacienda (plaza de José Antonio, 7) durante quince días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Contra el citado acuerdo los interesados podrán interponer recurso de reposición o reclamación económico-administrativa a partir de la fecha en que expire el plazo de exposición.

Zaragoza, 17 de mayo de 1972. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Se hace público para general conocimiento que en cumplimiento del acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de 7 de abril próximo pasado se ha iniciado expediente de investigación sobre el siguiente bien inmueble que se presume patrimonial:

Illueca. — Castillo-palacio sito en el término municipal de Illueca, denominado palacio del Papa Luna, declarado monumento nacional, en estado semi-ruinoso, que consta de edificio, cabañerizas y recinto amurallado, con una superficie, según datos del Ayuntamiento, de 10.000, 2.900 y 6.300 metros cuadrados aproximadamente. Linderos: terrenos de don Javier Bordiu Prat y Ayuntamiento de Illueca.

En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que deba terminarse la publicación de los anuncios en los "Boletines" del Estado y de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se podrá alegar por escrito, y por aquellas personas que pudieran resultar afectadas, cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Delegación de Hacienda de Zaragoza, acompañando todos los documentos en que funden sus manifestaciones.

Zaragoza, 19 de mayo de 1972. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 20 de abril de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Carpinterías y Similares de Zaragoza, con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas y ejecuciones de obras, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 3.126, para el período año 1972, y con la mención Z-54.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impositivos: Tráfico de empresas: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3, a.

Bases tributarias: 94.000.000.

Tipo: 1,50 por 100.

Cuotas: 1.410.000 pesetas.

Hechos impositivos: Ejecuciones de obras.

Artículo: 3, a.

Bases tributarias: 281.000.000.

* * *

* * *

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 5.620.000 pesetas.

Hechos imposables: Arbitrio provincial.
Artículo: 41.

Tipo: 0,50 y 0,70 por 100.

Cuotas: 2.437.000 pesetas.

Total: 9.467.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en 9.467.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Número de obreros incluidos en los titulares.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán,

para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A, B) C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

* * *

Núm. 3.673

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 20 de abril de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Confección de Velámenes y Tollos de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de confección y venta de tollos y velámenes, integradas en los sectores económico-fiscales número 2.633, para el período año 1972, y con la mención Z-57.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Tráfico de empresas: Fabricación y venta.

Artículo: 3.º

Bases tributarias: 18.700.000.

Tipo: 1,50 por 100.

Cuotas: 280.500.

Hechos imposables: Arbitrio provincial.

Artículo: 41.

Tipo: 0,50 por 100.

Cuotas: 93.500 pesetas.

Total: 374.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y pro-

vincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 374.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen real de operaciones, actividad, consumo de primeras materias y censo laboral.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

Núm. 3.670

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 20 de abril de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Cafetería de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de servicios de cafetería y ventas en los establecimientos propios, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.559 para el período año 1972 y con la mención Z-503.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Tráfico de empresas: Servicios de cafetería.

Artículo: 3.º

Bases tributarias: 21.500.000.

Tipo: 2 por 100.

Cuotas: 430.000 pesetas.

Hechos imposables: Ventas repostería.

Artículo: 3.º

Bases tributarias: 8.000.000.

Tipo: 1,80 por 100.

Cuotas: 144.000 pesetas.

Total: 772.500 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en 772.500 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que si-

guen: Censo laboral y volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

Núm. 3.671

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 20 de abril de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Caramelos de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.627, para el período año 1972, y con la mención Z-53.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Tráfico de empresas: Ventas a mayoristas.

Artículo: 3.º

Bases tributarias: 60.100.000.

Tipo: 1,50 por 100.

Cuotas: 1.117.500 pesetas.

Hechos imposables: Venta a minoristas.

Artículo: 3.º

Bases tributarias: 12.000.000.

Tipo: 1,80 por 100.

Cuotas: 372.500 pesetas.

Total: 1.490.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en 1.490.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de ventas y número de obreros con correcciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obli-

gaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuales o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1972. — Por delegación: El Director general de Inspección e Investigación.

SECCION QUINTA

Núm. 4.163

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa Teatro Principal de Zaragoza

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se acuerda inhibirse de dictar norma de obligado cumplimiento para la empresa

Teatro Principal de Zaragoza, encuadrada en el Sindicato Provincial del Espectáculo.

Visto el expediente relativo al establecimiento de un Convenio colectivo sindical para la empresa arrendataria del Teatro Principal de Zaragoza y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial del Espectáculo, y

Resultando que previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para la negociación del mencionado Convenio y constituida la Comisión deliberadora, que ha celebrado sucesivas reuniones en el Sindicato Provincial del Espectáculo, no pudo alcanzar acuerdo alguno sobre los extremos sometidos a consideración;

Resultando que el Delegado provincial de Sindicatos remitió todo lo actuado a esta Delegación por si se estimaba procedente dictar norma específica de obligado cumplimiento;

Resultando que antes de dictar norma de obligado cumplimiento a que más arriba se hace mención se consideró conveniente poner nuevamente en contacto a las partes intervinientes en las deliberaciones que habían resultado fallidas, sin que fuera posible alcanzar el acuerdo deseado;

Resultando que han sido observadas en la tramitación del presente expediente las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando que esta Delegación es competente para entender en la cuestión planteada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de 24 de abril de 1958, sobre Convenios Colectivos Sindicales, y Reglamento para su aplicación de 22 de julio del mismo año;

Considerando que la pretensión de la entidad de referencia en el sentido de quedar excluida del ámbito funcional del Convenio colectivo sindical de ámbito local para el Grupo de Locales de Espectáculos y Deportes, solamente resultaría procedente en el supuesto de que fuera con objeto de proceder a la formalización de un Convenio de empresa, cuyo contenido fuera más favorable para los productores afectados, y dado que ello no tiene lugar, al aceptar solamente condiciones que no alcanzan al Convenio de ámbito local actualmente en vigor, resulta procedente no admitirse la exclusión pretendida y, en consecuencia, declarar de aplicación en todo su contenido, para el Teatro Principal de Zaragoza, el antes mencionado Convenio colectivo sindical local para el Grupo de Locales de Espectáculos y Deportes, aprobado por esta Delegación con fecha 5 de noviembre de 1971;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda: Inhibirse de dictar norma de obligado cumplimiento para la empresa arrendataria del Teatro Principal de Zaragoza que establezca condiciones distintas de las consignadas en el vigente Convenio colectivo sindical de ámbito local para el Grupo de Locales de Espectáculos y Deportes, declarando, en consecuencia, de aplicación a la empresa de referencia tal pacto en todo su contenido.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas por medio de la Organización Sindical y procédase a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 26 de mayo de 1972. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

Núm. 4.164

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "El Noticiero"

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la empresa "El Noticiero", de esta capital, y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "El Noticiero", de esta capital, y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad, y

Resultando que con fecha 22 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable de la Delegación Provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Regla-

mento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley número 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de salarios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la empresa "El Noticiero".

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 27 de mayo de 1972. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º El presente Convenio afectará a la empresa "Editorial Noticiero", S. A., encuadrada en el Sindicato Provincial de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad de Zaragoza.

Ambito personal

Art. 2.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a todo el personal encuadrado en la Sección "Periódico El Noticiero", de la empresa "Editorial Noticiero", S. A., cualquiera que sea su categoría.

Art. 3.º Queda excluido de la aplicación del presente Convenio el personal directivo a que hace referencia el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo, así como aquel otro que, por las disposiciones contenidas en el presente Convenio, tuviere que sufrir específicamente dicha exclusión.

Ambito temporal

Art. 4.º El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de junio de 1972, a todos los efectos, sea cualquiera la fecha de su aprobación por la Autoridad laboral.

Art. 5.º La duración del mismo será de dos años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, pudiéndose prorrogar automáticamente de año en año, por tácita reconducción, si con tres meses de anticipación, como

mínimo, a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Jurisdicción e inspección

Art. 6.º En orden a la jurisdicción e inspección de este Convenio se estará a lo dispuesto en la materia. No obstante, y con el fin de resolver las dudas que surjan de la aplicación del Convenio, se nombra una Comisión mixta interpretativa, constituida por el Presidente del Sindicato Provincial de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad; tres Vocales por la representación económica y tres Vocales por la representación social. Actuará de Secretario un funcionario sindical.

Art. 7.º Ambas partes convienen dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 8.º El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de la Organización Sindical con una antelación mínima de tres meses a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificado del acuerdo adoptado al efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

Art. 9.º Si la denuncia tuviera por objeto la revisión del Convenio se presentará y dará traslado a la otra parte del proyecto sobre los artículos o extremos que se pretenden revisar.

Compensación

Art. 10. Las condiciones pactadas son compensables con las que anteriormente rigieran por imperativo legal o convencional o por las establecidas, si las hubiere, en Convenios anteriores.

Absorción

Art. 11. Los aumentos salariales que se concedan en virtud de posibles disposiciones legales futuras quedarán absorbidos por el presente Convenio

en la cuantía que se aumenta por índice de costo de vida, acordado en el artículo 14 del texto, siendo abonables en todo caso, las mayores cuantías que se deriven de aquellas disposiciones. Igualmente será absorbible el incremento salarial señalado para la categoría de limpiadora en las dos primeras horas.

Art. 12. Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente con carácter "ad personam".

Mejoras establecidas

Art. 13. Las retribuciones de cada categoría profesional serán las que establece la vigente Reglamentación de Trabajo en 1.º de enero de 1972, salvo para los que a continuación se detallan:

Repartidor centro, 52 pesetas por dos horas.

Repartidor extrarradio, 78 pesetas por tres horas.

Limpiadora, 29 pesetas-hora, las dos primeras, y 20 pesetas-hora las restantes.

En anexo número 1 figura la tabla de salarios con las categorías profesionales que existen actualmente en la empresa, con la nueva nomenclatura de Reglamentación.

Art. 14. En primero de enero de cada año las retribuciones salariales, incluida antigüedad y demás percepciones de Reglamentación, se incrementarán automáticamente con el porcentaje que represente el aumento de costo de vida facilitado por el Instituto Nacional de Estadística durante los doce meses anteriores. Este aumento, resultado de aplicar el porcentaje sobre la totalidad de la nómina de la empresa del mes anterior, se repartirá a partes iguales entre todos los trabajadores de la misma, teniendo en cuenta los que realizan jornada completa y, en la parte proporcional, a los de jornada reducida.

La cifra resultante dará origen a que la representación de ambas partes deliberantes confeccione la correspondiente tabla de aumento salarial, considerándose dicho aumento de costo de vida acumulativo en años sucesivos.

Art. 15. El aumento de costo de vida que se establece se computará para domingos y días festivos, vacaciones y horas extraordinarias.

El plus de nocturnidad, quinquenios y paga de beneficios se abonarán tomando como base los salarios del anexo número 1.

Art. 16. La facultad de opción que, respecto a la fiestas no recuperables

trabajadas, concede la Reglamentación de Trabajo a favor de la empresa se otorga a los trabajadores, teniendo vigencia exclusiva esta concesión para el período del presente Convenio.

Gratificaciones

Art. 17. Las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad serán abonadas por los días que establece la Reglamentación nacional de Trabajo en Prensa, percibiéndose sobre la tabla de salarios y, consecuentemente, con el incremento de aumento de costo de vida, cuando se produzca.

Art. 18. Se establece una ayuda para vivienda con arreglo a las tablas que como anexo número 2 se acompañan al presente Convenio, y que se abonará una vez al año, dentro de la primera decena del mes de octubre, sin absorción de ninguna clase.

Cláusulas adicionales

Primera. A fin de que todos los productores perciban íntegramente los aumentos establecidos en el presente Convenio se establece que los mismos se entenderán libres de impuestos en lo referente al impuesto de rendimiento personal, de manera que éste será satisfecho por la empresa por lo que a dichos aumentos se refiere.

Segunda. En todo aquello que no se hubiera pactado en el presente Convenio y que afecte tanto a las relaciones laborales como económicas se estará a lo establecido en la Reglamentación nacional de Trabajo en Prensa.

Tercera. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de junio de 1961 se adjunta al presente Convenio la fórmula de salario-hora profesional, reconociendo ambas partes que en cuanto a las tablas de rendimientos mínimos se ven imposibilitados de adjuntarlas, debido a la complejidad de actividades desarrolladas por la empresa.

Cuarta. En lo referente a Seguridad Social se estará a lo dispuesto en el Decreto 56 de 1963, de 17 de enero, y aquellas otras disposiciones que se dicten en lo sucesivo.

Quinta. Repercusión del aumento en los precios. — Ambas partes manifiestan que las mejoras establecidas en el presente Convenio no supondrán incremento alguno en el precio de costo del periódico "El Noticiero".

Fórmula salario-hora profesional

$$(Sc + A) \times 365 + G + B$$

$$365 - (D + F + V) \times Ht.$$

Explicación de los signos:

Sc = Salario y costo vida.

A = Antigüedad.

365 = Días del año.

G = Gratificación 18 julio y Navidad.

B = Importe participación beneficios.

D = Domingos.

F = Fiestas no recuperables.

V = Vacaciones (deducidos domingos).

Ht = Horas de trabajo normal de cada trabajador al día.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Anexo número 1

TABLA DE SALARIOS

Categorías profesionales	Total mensual
<i>Personal de redacción</i>	
Subdirector	18.130
Redactor jefe	15.928
Jefe de sección	14.140
Redactor	11.784
Ayudante redacción	7.252
<i>Administrativos</i>	
Oficial 1.ª y operador programación	9.129
Oficial 2.ª y perforista verificador	7.575
Auxiliar	5.568
<i>Servicio auxiliar administración</i>	
Cobrador pagador	5.568
<i>Subalternos</i>	
Ordenanza	4.857
Mozo	4.726
<i>Limpiadora (hora)</i>	
Las dos primeras	29
Las restantes	20
<i>Operarios</i>	
A) Oficios propios:	
Jefe de taller o regente	363
Jefe de sección	323
Corrector tipográfico	246
Composición, reproducción e impresión:	
Oficial 1.º	244
Oficial 2.º	216
Oficial 3.º	192
Reparación y montaje:	
Oficial 1.º	228
Oficial 2.º	199
Oficial 3.º	186
Manipulado (cierre):	
Oficial 1.º	216

Oficial 2.º	197
Oficial 3.º	186

B) Oficios auxiliares:

Profesionales de oficios auxiliares:

Oficial 1.º	216
Oficial 2.º	192
Oficial 3.º	186

Aprendices:

Primer año	56
Segundo año	73
Tercer año	112
Cuarto año	134

D) Distribución:

Repartidor centro (dos horas)	52
Repartidor extrarradio (tres horas)	78
C) Peones	171

Anexo número 2

TABLA AYUDA PARA VIVIENDA

(anual)

Categorías profesionales	Importe
<i>Redacción</i>	
Redactores y auxiliares	6.000
Redactor media jornada	3.000
Colaborador	2.250
<i>Administración y subalternos</i>	
Oficiales y auxiliares	6.000
Botones redacción y ordenanza	3.500
Botones administración	3.000
Cobrador	6.000
Limpiadoras	1.850
<i>Operarios</i>	
Jefes y oficiales y corrector tipográfico	6.000
Aprendices	3.000
<i>Reparto</i>	
Jefe de sección	6.000
Encargado	3.500
Repartidoras	1.366
Cierre	1.666
<i>Varios</i>	
Servicio fundición	2.000
Centralita noche	3.600
Practicante	2.000

Núm. 3.955

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 1972.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria

de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las trece quince horas, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Alcalde accidental, don Emilio Parra Gasque, con asistencia de los Tenientes de Alcalde: don José María Lasheras Bernal, don Angel García Muniesa, don Ricardo Moreno Duarte, don Pedro Hernández Montero y don Zvonimir Putizza Matich. Secretario general, don Xavier de Pedro y San Gil, e Interventor de Fondos municipales, don Manuel González-Simarro y López.

Excusaron su falta de asistencia el ilustrísimo señor Alcalde, don Mariano Horno, por encontrarse en viaje oficial; el señor Betegón, por atenciones ineludibles, y el señor Soláns, por hallarse ausente de la ciudad.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Seguidamente se acordó por unanimidad:

Aprobar escrito del Tribunal de Oposiciones adjudicando una beca a don Pedro-Antonio Romeo para cursar estudios de información y turismo.

—Aprobar relación de facturas por trabajos y suministros efectuados a la Corporación.

—Adjudicar a don Julián Moliner García las obras a realizar en la oficina del laboratorio del Instituto Municipal de Higiene.

—Adjudicar provisionalmente a "Limpiezas López" los trabajos de limpieza de siete grados y sus servicios del colegio de "Santo Domingo".

—Adquirir tres tranvías para adaptarlos a bibliotecas infantiles y colocarlos en parques públicos.

—Conceder una ayuda económica a don Guillermo Fatás con destino a excavaciones arqueológicas.

—Que veinte alumnos de la Escuela Municipal de Arte Dramático asistan a una comedia representada en Madrid.

—Abonar a don Carlos Navarro el importe por el suministro de las letras de las carteleras de la Casa Consistorial.

—Autorizar la celebración de festejos en el barrio de Casetas y nombrar representante del Ayuntamiento en la Comisión de Festejos.

—Encargar la confección de tres vallas publicitarias de la ciudad.

—Aprobar las cuentas justificadas que presentan: el Director del Instituto Municipal de Higiene, para gastos menores e imprevistos; don Valeriano Arruego, ordenanza del Teatro Principal, para mantenimiento y limpieza de salones de comisiones, y Presidente de la Comisión de Festejos,

para atenciones fiestas de primavera, fiestas de Nuestra Señora del Pilar, Navidad y Reyes.

—Anular recibo de "Unión Iberoamericana de Seguros" por haberse extendido por duplicado.

—Adjudicar los puestos de helados en la subasta celebrada a tal fin a los señores que se indican en el dictamen.

—Declarar válido el acto de la subasta para las obras de variante ramales de alcantarillado y abastecimiento de aguas calle Millán Astray y adjudicarlas a don José Galve Hernández.

—Idem ídem las obras de reparación cubierta grupo escolar "Tomás Alvira".

—Idem ídem obras de reparación de cubierta del tejado del colegio "Juan XXIII".

—Idem ídem reparación cubierta tejado colegio "Domingo Miral".

—Idem ídem colegio nacional "La Paz".

—Adjudicar a don Francisco Millán las parcelas que se indican en Peñaflo.

—Autorizar para descepar la parcela que se indica a don Tomás Fernando.

—Conceder la baja en la parcela que se indica y alta en las 58-60 y 58-91 a don Ramón Lorenzo.

—Autorizar a don Nicolás Brosed para descepar las parcelas que se indican.

—No acceder a la petición del plantel de jóvenes de Extensión Agraria que solicitan adjudicación del caserón existente junto a la ermita del barrio de Villamayor, por encontrarse en malas condiciones.

—Idem ídem de don Eugenio Lasala que solicita ampliación del terreno que lleva a canon en Juslibol, por no estar aprobado el Plan de urbanización previsto en la zona.

—Idem ídem de don Lamberto Cambra sobre permuta de terrenos en Garrapinillos.

—Adjudicar a don Angel Layús, en "Vedado de Villamayor", parcela 56-9 (era).

—Idem ídem a don Félix Puig, en Villamayor.

—Idem ídem a doña Lucía Domínguez.

—Idem ídem a don Felipe Blanco.

—Idem ídem a don Conrado Guerrero.

—Idem ídem a don Gregorio Millán, en Peñaflo.

—Idem ídem a don Felipe Blanco, en Villamayor.

—Conceder baja en parcela que se indica y alta en la 27-50 a don Jesús Tena.

—Conceder autorización a don Manuel Hernández para traspasar la parcela que se indica a don Arturo Carrillo Catalán.

—No conceder a cajón parcela, que se indica en el dictamen, a don Pedro Alba.

—Adjudicar a don Pedro Mayoral las parcelas que se indican en Villamayor.

—Aprobar el acta de replanteo de las obras de urbanización parcial del paseo de María Agustín y otras.

—Idem ídem de Plan PS-722, zona General Mola.

—Idem ídem renovación y mejoras red abastecimiento de agua potable en zona General Mola.

—Aprobar acta de replanteo de obras semaforicas en avenida de Madrid-Requeté Navarro.

—Idem ídem de recepción provisional de las obras de estación provisional de cloración para el barrio de La Cartuja.

—Idem ídem obras señalización semaforica calle Sobrarbe y otras.

—Idem ídem en Miguel Servet.

—Idem ídem obras ensanche calzada en San José.

—Idem ídem obras urbanización calles confluentes Duquesa de Villahermosa.

—Idem ídem de replanteo de señalización semaforica en avenida de Madrid y otras.

—Aprobar recepción definitiva de las obras de ensanchamiento de calzada en calle Azoque.

—Aprobar acta de replanteo de las obras de urbanización calle Lorente.

—Idem ídem obras construcción calzada auxiliar en vía San Fernando.

—Aprobar proyecto de mejora de la instalación de alumbrado público en el acceso a la barriada Torres Bastarán, por 59.180 pesetas.

—Aprobar proyecto de pavimentación de acera en calle del Doctor Fleming, junto al cerramiento del Hospital Provincial, por 82.432 pesetas.

—Quedar enterada de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en relación con recurso sobre inclusión en el Registro público de solares de la finca número 67 de la calle Delicias.

—Conceder licencia de obras para construcción de agencia urbana en calle A. Leyva, a petición de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

—Conceder licencia de obras para construcción de edificio industrial en prolongación de Malpica, a petición de don Joaquín Millán.

—Idem ídem para ampliación edificio en avenida de la Hispanidad, 27, a "F. L. Antonio Beré", S. A.

—Idem ídem edificio en calle Alcal-

de Caballero, con avenida de Cataluña, a S. A. "Damm".

—Idem ídem para ampliación de sótano en avenida de América, 67, a Buenaventura Serrano Rueda y otro.

—Idem ídem para reforma de edificio en calle Dormer, a petición de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

—Demoler las obras realizadas por don José Velasco Marín en camino de de la Mosquetera, 72.

—Resolver petición que formula la entidad mercantil "Jesús Vicente", Sociedad Anónima, para el cambio de emplazamiento de una vivienda.

—Devolver los derechos de licencia por haber sido desestimada la petición a don Joaquín Lisbona Candial.

—Informar a don Avelino Lavilla Sanz en los términos expuestos en el informe de la Sección de Urbanismo.

—Devolver la fianza definitiva de cambio de luminarias y equipos en plaza de Aragón, España y Paraíso y paseo de la Independencia.

—Conceder licencia de obras para construir fábrica en polígono de Malpica, a "Airco", S. A.

—Idem ídem naves industriales en polígono Malpica, a petición de "Frater", S. A.

—Idem ídem casa en calle Segovia, a petición de Pedro Hernández Luna y otro.

—Idem ídem edificio en calle Zapata, a don Tomás García López y otro.

—Idem ídem de 46 viviendas en calle Escosura, a don José-Luis Lacosta Pedrares.

—Idem ídem edificio para colegio, a petición de la Comunidad de HH. de las Escuelas Cristianas.

—Conceder licencia de obras para primera etapa de naves industriales en polígono de Malpica, a petición de "Pintauro", S. A.

—Conceder licencia de obras para construir edificio en calle Italia, a petición de "Togosa".

—Quedar enterada de la jubilación forzosa por cumplimiento de edad reglamentaria del peón de jardines don Manuel Orensanz Bisquet.

—Someter a la superior sanción de la Mutualidad Nacional el expediente de pensión de jubilación de don Vicente Marco Nebot.

—Idem el expediente de pensión de viudedad de doña Adelaida Blasco Bernad.

—Quedar enterada de la pensión de jubilación aprobada por la Mutualidad a favor de don José Elvira Goicoechea.

—Rectificar acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente relativo a cantidades a percibir por doña Manuela Martínez Garuz en concepto de

haber devengados y no percibidos por su madre, pensionista fallecida.

—Abonar a doña Angeles y don José Pérez Sanz la parte proporcional de paga extraordinaria de Navidad de 1971 correspondiente a su madre, pensionista fallecida.

—Idem ídem a doña María del Rosario Bueno Cortés y hermanas, ídem ídem correspondiente a su padre, jubilado fallecido.

—Quedar enterada de la corrida de escalas efectuada en el Matadero municipal por la que se asciende a matarife de primera a don Manuel Bayona Herrero y don Emilio Becerril Royo, que ocupan las vacantes números 1 y 2 del escalafón de matarifes, con motivo de las vacantes producidas por los recientes ascensos a jefes de nave.

—Idem ídem por la que asciende a maestro matarife don Antonio Tena Calvo, en la vacante producida por fallecimiento de don Alejandro Herranz Pérez, y a matarife de primera a don José-María Campos Báguena, número uno de los matarifes.

—Reservar el número correspondiente de plazas de oficiales letrados vacantes para aquellos funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento que reúnan los requisitos exigidos en la disposición transitoria 14 del vigente Reglamento de Funcionarios.

—Aprobar convocatoria y cuestionario para la provisión mediante concurso de méritos, previo examen de aptitud, de una plaza de cabo del Cuerpo de Bomberos.

—Idem ídem para la provisión mediante concurso libre de méritos, previo examen de aptitud, de una plaza de Ayudante Doctor en Medicina del Instituto Municipal de Higiene.

—Abonar las cantidades que se indican al personal del servicio de reparto de carnes en concepto de participación en beneficios, durante el tiempo que se hizo cargo la Corporación, hasta pasar a depender de la actual empresa concesionaria.

Se levantó la sesión siendo las trece treinta y cinco horas.

Zaragoza, 28 de abril de 1972. — El Secretario, Xavier de Pedro. — Visto bueno: El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 3.287

Audiencia Territorial

PRESIDENCIA

Rectificación

En el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 3 del actual, número 101, aparece anuncio de concurso para

proveer el cargo de Juez de paz propietario de Fayón; habiendo habido error en dicho anuncio se procede a su rectificación en el sentido que diga: "Para proveer el cargo de Fiscal de paz propietario de Fayón".

Zaragoza, 25 de mayo de 1972. — El Presidente, (ilegible).

Núm. 4.025

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 116 de 1972, promovido por don Honorio Sanjuán Piera, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, de 2 de noviembre de 1970, en el que se fijaba el justiprecio de la finca número 290, expropiada por la Comisaría de Aguas del Ebro, en virtud de expediente número 11 (primer desglose), motivado por las obras del salto de Ribarroja, y en el que figura como entidad beneficiaria la "Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana" ("Enher"), y de 25 de junio de 1971, desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 20 de mayo de 1972. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 4.026

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 115 de 1972, promovido por don Pascual Usán Usán, contra la denegación tácita producida por el Ayuntamiento de Tauste a su solicitud, que tuvo entrada en 31 de diciembre de 1970, reiterando anteriores sobre que se le expidieran certificaciones referentes a la fecha de aprobación del Plan de ordenación urbana y otras, habiendo sido denunciada la mora en 6 de mayo de 1971.

Lo que se publica en este periódico

oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 20 de mayo de 1972. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 4.225

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

COMISION DE COMPRA
DE EXCEDENTES DE VINOS

Entrega vínica obligatoria

Para conocimiento y cumplimiento por parte de los medios vitivinícolas afectados por la entrega vínica obligatoria se cree necesario poner de relieve el inexcusable compromiso que tienen de realizar ésta, durante la presente campaña, todos aquellos productores que en primera transformación hayan obtenido vinos, mistelas o mostos, cualquiera que sea su aplicación, exceptuando los destinados a zumos, así como la responsabilidad que adquieren en el incumplimiento de dicha entrega, y que es la que se determina en la Ley 25 de 1970, del Estatuto de la Viña, del Vino y los Alcoholes, especialmente en el artículo 122, y de su Reglamento aprobado, 835 de 1972, y en el propio Decreto de regulación de la campaña.

Zaragoza, 30 de mayo de 1972. — El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 4.166

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 194 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "Canales y Sisallo", perteneciente al Ayuntamiento de Lobera de Onsella, cuyo deslinde fue aprobado por Orden ministerial de 17 de junio de 1971, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 24 de julio de 1972, a las nueve de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde del monte (en la confluencia del barranco de Escorial y el barranco de la Collada de Vay) y serán efec-

tuadas por el Ingeniero de Montes don Emilio Escudero Martínez, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindante y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de mayo de 1972. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 4.167

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 195 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "Forcos y Puypalanca", perteneciente al Ayuntamiento de Lobera de Onsella, cuyo deslinde fue aprobado por Orden ministerial de 27 de mayo de 1971, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 20 de julio de 1972, a las nueve de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde del monte (situado en la punta de Puypalanca) y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Emilio Escudero Martínez, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1972.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de mayo de 1972. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 4.168

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 203 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "Iguarela y Artasu", perteneciente al Ayuntamiento de Luesia, cuyo deslinde fue aprobado por Orden ministerial de 31 de julio de 1970, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará

el día 28 de julio de 1972, a las nueve horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde del monte (en la confluencia del camino forestal de Fayanás con el barranco de Artasu) y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Emilio Escudero Martínez, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de mayo de 1972. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 4.169

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte número 231 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "Alto de Santa Cruz", perteneciente al Ayuntamiento de Undués de Lerda, cuyo deslinde fue aprobado por Orden ministerial de 17 de junio de 1971, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 17 de julio de 1972, a las nueve de la mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde del monte (situado en el Alto de Santa Cruz) y serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Emilio Escudero Martínez, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1972.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de mayo de 1972. — El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 4.012

SERVICIO DE DEFENSA
CONTRA FRAUDES

Registro de envasadores y embotelladores de vinos y bebidas alcohólicas

El artículo 112 del Reglamento de la Ley 25 de 1970, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, crea en el Servicio de Defensa contra Fraudes el Registro de envasadores y embotelladores de vinos y bebidas alcohólicas, quedando sin efecto el antiguo Registro de embotelladores, cuya vigencia caduca el 11 de octubre próximo.

La disposición afecta a los industriales que ya cuenten con número de Registro de embotelladores y a todas las plantas dedicadas al envasado y embotellado de toda clase de productos definidos en el título preliminar de la Ley 25 de 1970 y su Reglamento (zumos de uva, mistelas, vinos, vinagres, vermouths, sidra, aguardientes de caña, de frutas y de cereales, aguardientes compuestos y licores brandy, ginebra, anís, whisky y ron). Todas las plantas envasadoras y embotelladoras de estos productos deben solicitar del Servicio de Defensa contra Fraudes su inscripción en el nuevo Registro antes del 11 de octubre próximo.

Los requisitos que deberán cumplir los interesados son los siguientes:

1) Instancia, por triplicado, dirigida al Ingeniero-Jefe del Servicio de Defensa contra Fraudes y de Ensayos y Análisis Agrícolas, solicitando la inscripción en el Registro de envasadores y embotelladores de vinos y bebidas alcohólicas. La instancia se presentará en el Sindicato Provincial de la Vid, Cervezas y Bebidas, quien la remitirá a este Servicio a través del Sindicato Nacional.

2) Acompañará a la solicitud la autorización de instalación y puesta en marcha expedida por la Delegación de Agricultura o Industria a quien compete. Se unirán dos fotocopias de la misma.

3) Documentos, por triplicado, en el que consten:

a) Relación de productos que se embotellarán en cada planta.

b) Marcas que utilizará en cada producto.

c) En el caso de plantas inscritas en el Registro anterior, número o números que le correspondían en el antiguo Registro de embotelladores. Si figuran con más de uno deberán indicar cuál prefieren, pues las firmas con varias plantas tendrán un solo número, seguido de las iniciales de la provincia donde estén enclavadas.

4) En el caso de que se desee embotellar o envasar productos para otras bodegas, industrias o marquistas se acompañará relación de las mismas en la forma indicada anteriormente y la autorización del propietario de la marca de que se trate.

Zaragoza, 19 de mayo de 1972.

Núm. 3.852

Magistratura de Trabajo núm. 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de la de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo bajo los números 1.989 al 1.999 y 2.024 al 2.029 de 1972, a instancia de María-Luisa Gómez Morte y dieciséis más, contra la empresa "Confecciones Poylez" (Francisco González), sobre reclamación de despido, con fecha del día de hoy se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de mayo de 1972. — El Ilmo. don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia, habiendo visto el presente juicio promovido por María-Luisa Gómez Morte, María-Cinta Arcos Vallejo, Marina Bernal Ariza, Yolanda Santamaría Motilva, María-Pilar Anadón Domínguez, María-Luz Tarancón Mustienes, Joaquina Correa Silva, Ana-María Cruz Folch, Rosario Toledano Maestre, Alejandra Correa Calvo, María-Dolores Fortea Bueno, Luis Urquiz en representación de su hija María-Luisa Urquiz Mar, Antonio Correa en representación de su hija Vicenta Correa Silva, Alfredo Mendoza en representación de su hija Victoria Mendoza Salazar, Alfredo Mendoza en representación de su hija Lourdes Salazar, Angel Gil, en representación de su hija María-Pilar Gil Gumiel, Antonio Iturbide en representación de su sobrina Blasa Binaburo Casado, de las circunstancias que constan en sus demandas, asistidos del Letrado don Francisco Polo Blasco, y todos ellos representados por don Alejandro Correa Calvo y Yolanda Santamaría Motilva, cuyas representaciones constan en autos, contra la empresa "Confecciones Poylez" (Francisco González), en reclamación por despido, y

Fallo: Que estimando en parte las demandas interpuestas por María-Luisa Gómez Morte, María-Cinta Arcos Vallejo, Marina Bernal Ariza, Yolanda Santamaría Motilva, María-Pilar Anadón Domínguez, María-Luz Tarancón

Mustienes, Joaquina Correa Silva, Ana-María Cruz Folch, Rosario Toledano Maestre, Alejandra Correa Calvo, María-Dolores Fortea Bueno, María-Luisa Urquiz Mar representada por su padre, Luis Urquiz; Vicenta Correa Silva, representada por su padre, Antonio Correa; Victoria Mendoza Salazar, representada por su padre, Alfredo Mendoza; Lourdes Mendoza Salazar, representada por su padre, Alfredo Mendoza; María-Pilar Gil Gumiel, representada por su padre, Angel Gil; Blasa Binaburo Casao, representada por su tío Antonio Iturbide, contra "Confecciones Poylez" (Francisco González), debo declarar y declaro nulo el despido de los actores, condenando a la empresa a que los readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que con anterioridad al despido y con abono, en todo caso, de los salarios de tramitación desde el 10 de abril de 1972 hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y conforme a lo dispuesto en el Decreto de 21 de abril de 1966, sobre procedimiento laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar al tiempo de anunciar el recurso resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 2, la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo." (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Confecciones Poylez" (Francisco González), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA**EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1972, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Expediente de modificación de crédito
4005. Tarazona

Núm. 4.022

CALATAYUD

Habiendo quedado sin cubrir una de las plazas convocadas el día 8 de octubre de 1971 ("Boletín Oficial" de la provincia del 16), para proveer vacantes existentes en la Policía municipal de esta ciudad, en turno libre, se hace público, por medio del presente, que durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse en la oficina del Registro general de este Ayuntamiento las instancias, debidamente reintegradas, de cuantos deseen tomar parte en la oposición que se convoca, acompañando a las mismas el resguardo de haber constituido en la Caja municipal pesetas 100 en concepto de derechos de examen.

En las instancias habrá de hacerse constar, expresamente, reunir las condiciones exigidas, y que son:

- a) Ser español y tener una edad comprendida entre los 21 y 45 años.
- b) Observar buena conducta, carecer de antecedentes penales y ser adicto al glorioso Movimiento nacional.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico, ya sean psíquicos o físicos, que impidan el normal desempeño de la función, y tener una estatura de 1'60 metros como mínimo.
- d) Hallarse en posesión del certificado de estudios primarios.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios Locales y no haber sido expulsado de algún Cuerpo de Funcionarios del Estado o de otras Corporaciones públicas.

A las instancias no habrá de acompañarse documento alguno acreditativo de estas circunstancias o extremos.

El mismo periódico oficial publicará las relaciones de admitidos y excluidos.

El Tribunal calificador estará compuesto conforme determinan las vigentes disposiciones y asimismo se hará pública su composición oportunamente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las pruebas y ejercicios de que constará esta oposición serán dos eliminatorias y en todo iguales a las publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia número 299, correspondiente al 31 de diciembre de 1969, debiendo asimismo aportar los designados la documentación que el referenciado periódico oficial especifica.

Calatayud, 20 de mayo de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.037

CALATAYUD

A efectos del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber que por doña Vicenta López Rausell ha sido solicitada licencia para instalar un puesto de venta de carnes en el mercado de Alcántara (paseo Sixto Celorrio, 39).

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra la mencionada solicitud podrán presentarse ante esta Alcaldía reclamaciones u observaciones en plazo de diez días, a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calatayud, 22 de mayo de 1972. — El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 4.032

EL BURGO DE EBRO

Este Ayuntamiento tiene acordada la contratación, mediante subasta pública, de 12 hectáreas de terreno inculto para ponerlo en cultivo, de la finca municipal "Mejana de la Noria", por seis años agrícolas, y bajo el tipo en alza de 35.000 ptas. anuales, la cual se registrará por las condiciones que se establecen en el correspondiente pliego, a disposición de los presuntos licitadores en la Secretaría de la Corporación, y en las que se determina la forma y plazos de realización y de verificación de los pagos.

Garantía provisional. — La cantidad de 1.750 pesetas, equivalente al 5 % de la tasación anual.

Garantía definitiva. — El 100 por 100 del precio de la adjudicación definitiva anual.

Presentación de plicas. — Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, durante todos los días laborables, en horas de oficina, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las doce horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta.

Apertura de plicas. — La subasta se celebrará en el local de la Casa Consistorial, a las trece horas del día laborable siguiente al cumplimiento de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del anuncio en el expresado periódico oficial.

Documentación. — A la proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y cuando el licitador concorra en nombre de otra persona o entidad, poder notarial debidamente bastantado.

Gastos a cargo del contratista. — Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, los de formalización del contrato y los que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios al mismo, reintegros, derechos reales, impuestos y cuantos se deriven de la subasta.

Modelo de proposición. — Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas y con los sellos municipales o mutuales establecidos, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de y con domicilio en la calle de, número, con documento nacional de identidad número, expedido con fecha, en nombre propio o en representación de, vecino de, lo cual acredita con, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de número, del día, y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en la subasta de, cuyos particulares conozco y acepta, se comprometo a su realización por la cantidad de pesetas (en letra y cifras).

(Fecha, y firma del proponente).

El Burgo de Ebro, 23 de mayo de 1972. — El Alcalde ejerciente, Damián Gracia.

Núm. 4.033

U T E B O

Doña Angeles Aznar Lobera solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta menor de pescado en la avenida Zaragoza, sin número.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º, cuarta, de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Utebo, 20 de mayo de 1972. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.036

VALPALMAS

A los efectos del artículo 780.3 del texto refundido de la Ley de Régimen Local se somete a información pública por término de quince días el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno, en sesión de 21 del actual, aprobando el proyecto de contrato de préstamo para obras de distribución de aguas y saneamiento, por un importe de 600.000 pesetas, reintegrable en cinco anualidades, sin interés, concedido por la Caja de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza.

Valpalmás, 22 de mayo de 1972. — El Alcalde, José Lasierra.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Núm. 4.227

AUDIENCIA PROVINCIAL

Don Mariano Jiménez Motilva, Presidente de la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial y accidentalmente de la primera Sección;

Por medio del presente edicto hago saber: Que en esta Audiencia se tramita ejecución sentencia dimanante del sumario del Juzgado de instrucción número 1 de los de esta capital, sumario número 97 de 1971, por delito de hurto, en cuya causa, en providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 %, los bienes embargados al procesado Lo-

renzo Simón Azuara, que se hallan en el Juzgado, y que son los siguientes:

Un aparato de radio magnetófono "Aiwa" seminuevo; en 3.000 pesetas.

Un aparato de radio transistores, de bolsillo, usado; en 400 pesetas.

Ocho paquetes tabaco rubio; en 240 pesetas.

Una maleja "Mik" plastificada, seminueva; en 125 pesetas.

Un ciclomotor "Montesa", de 50 cc., matrícula municipal permanente núm. 15.661, seminuevo; en 11.000 pesetas.

Total, 14.765 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de lo Criminal de esta Audiencia Provincial el día 22 de junio de 1972, a las doce horas, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la Mesa el 10 por 100 de la tasación, con la rebaja indicada. No se admitirán posturas que no cubran el 10 por 100 de la tasación, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Presidente. Mariano Jiménez Motilva. — El Secretario de Sala, (ilegible).

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 4.013

NICOLAS ARROYO (Diego), de dieciocho años de edad, hijo de Pedro y de Pilar, profesión camarero, soltero, con último domicilio en Zaragoza (calle Don Pedro el Católico, 21, bajo), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 70 de 1972, por el delito de hurto.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.207

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 5 de julio de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 197 de 1972, a instancia del Procurador señor Sanagustín, en representación de don Francisco Périz Torner, contra don Joaquín López Royo, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, con domicilio en calle La Ripa, 3 y 5 (taller), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Lote número 1. — Dos mesas despacho, metal, de 1'60 x 0'90, tres cajones a cada lado; dos mesas metálicas despacho, tablero de formica, 1'90 x 0'90, tres cajones; cuatro sillas oficina, despacho, metálicas, en skai negro. Tasado en 3.000 pesetas.

Lote número 2. — Dos lámparas metálicas, brazo mesa, pantalla redonda y ventilador "Taurus". Tasado en 800 pesetas.

Lote número 3. — Máquina de escribir "Olivetti", 120, número 1206160, usada; una mesa máquina escribir, patas metálicas. Tasado en 5.000 pesetas.

Lote número 4. — Máquina sumar "Olivetti", portátil, número 307785. Tasado en 4.000 pesetas.

Lote número 5. — Cuadro taller, tipo estantería de herramientas, seis estanterías metálicas y de madera, de 2 x 2 x 0'30 metros de almacén; seis armarios-cabinas metálicos de ropa, de 30 x 30 x 1'40 metros; bicicleta "Blas L."; dos extintores "Sos"; banco con estantería metálica 120 x 120; mesa de tres cuerpos con ruedas metálicas, de trabajo. Tasado en 3.000 pesetas.

Lote número 6. — Gato para 5.000 kilogramos; cinco tornillos trabajo taller; seis caballetes suspensión; una llave puntos chicharra; un extractor cubos; una piedra esmeril; una soldadura eléctrica "Ion"; siete extractores; un marco sierra; siete arquillas herramientas manuales diferentes tipos. Tasado en 10.000 pesetas.

Lote número 7. — Dos voltímetros amperímetros con pie; dos cargadores de batería "Ferve", modelo 400; cinco portátiles de goma taller; dos comprobadores batería; máquina de comprobar bujías marca "Champion"; un comprobador de inducidos. Tasado en 10.000 pesetas.

Lote número 8. — Compresor; taladro "Edison"; máquina regular luces "Hella". Tasado en 6.000 pesetas.

Lote número 9. — Máquina electrónica "Blakan"; TE-104A8872. Tasado en 90.000 pesetas.

Lote número 10. — Instalación eléctrica del taller mecánico y electricidad calle La Ripa, con sus treinta y seis fluorescentes. Tasado en 10.000 pesetas.

Lote número 11. — Derechos de traspaso del local dedicado a taller de mecánica ("Electricidad del Automóvil Joaquín"), de los bajos de la casa números 3 y 5 de calle La Ripa, de esta ciudad, del demandado, y cuyos propietarios son doña Milagros Ibáñez y don Carlos Castillo. Tasado en pesetas 300.000.

Lote número 12. — Seis motores de arranque varios tipos, usados; dinamo usada; veinte estuches lámparas; juego ópticas "Marchal"; treinta y ocho escobillas "Limpap"; diez antirrobo "Clasor"; nueve alargadores de antena; diez placas de luces; ocho carcassas de faro; diez metros cable bujías; cien metros cable 16 milímetros; treinta y siete metros cable de 35 milímetros. Tasado en 7.000 pesetas.

Lote número 13. — Diecisiete automáticos; treinta y nueve reguladores diferentes marcas; cinco condensadores "Citroen"; cuarenta y cinco manocontactos aceite diferentes marcas; quince soportes tensores; diez soportes tensores de alternador; dos soportes de dinamo; veintiocho termoresistencias; trece juegos bobinas dinamo; ciento ochenta muelles portaescobillas; veinte embragues adaptables arranque "Ebro"; ciento veintitrés casquillos varios; cuatro pedales cruce; un interruptor arranque "600-N"; dos piñones arranque coaxial. Tasado en 20.000 pesetas.

Lote número 14. — Dos juegos bobinas arranque "Barreiros"; doce reguladores "Seat 850"; cuarenta y siete arcos diferentes marcas; treinta y dos inducidos dinamo varias marcas; diecinueve inducidos arranque para diferentes marcas; dos piezas limpias; un volante "1430", viejo; un volante "850", viejo; una mafla; dos aros bocina de "850"; un aro bocinas "850 Especial"; ciento treinta y cinco correas ventilador varias marcas; cuarenta y tres interruptores de puerta; diecisiete por-

tamaletas de cuadro; cincuenta y tres portalámparas de aleta; veintidós relés de luces; diez llaves de contacto; veintiocho interruptores varias marcas. Tasado en 8.000 pesetas.

Lote número 15. — Cuatro grupos luces intermitentes; tres interruptores iluminados; quince interruptores de tirón; siete interruptores marcha atrás; ciento veintitrés pastillas intermitencia normales; veintiocho interruptores de luces; seis aros bocina; un motor de arranque "1500", viejo; veintidós antideslumbrantes J-3 y tres antideslumbrantes J-4; diecisiete portátiles de turismo; un juego de faros "Hella", "4-L"; dos asientos D. fresco; cinco juegos faros "Marchal"; dos aparatos radio "Blaukpunt"; dos faros de luces; un densímetro. Tasado en 6.000 pesetas.

Lote número 16. — Siete andarines; treinta y dos botes anticongelantes; doce garrafas c.c.; doce garrafas c.c.; cinco latas 5 litros aceite; una antena eléctrica; un juego faros antiniebla "Kimby"; una lámpara yodo; dos mecheros "Hella"; tres claxones normales; veintiuna horquillas, varias; veintisiete piñones "Bendix", varias marcas; dos juegos de bocinas "Record"; ciento treinta y ocho bridas varias medidas; diez antenas de fibra; diecisiete antenas de cuerpo; treinta y tres ópticas de varias marcas. Tasado en 5.000 pesetas.

Lote número 17. — Dieciocho grupos luces varias marcas, veintitrés delcos varias marcas, dos avances delco "Simca"; veintinueve tapas portacojinetes varias marcas; veinte tapas portapiñón arranque varias marcas; cincuenta tapas portaescobillas diferentes marcas; una portaescobilla arranque "Matacas"; tres portaescobillas arranque coaxial; catorce bobinas; quince dinamos para diferentes marcas; una carcasa "Barreiros" con bobina vieja; cinco poleas "Matacas"; veintiséis poleas para diferentes marcas coche; nueve soportes dinamo "600" y "850"; un inducido alternador "1430"; un stator alternador "1500". Tasado en 15.000 pesetas.

Lote número 18. — Un arranque "Simca 1000"; un arranque "1430"; un arranque "1500"; un arranque "850 Coupé"; un arranque "600-D"; un arranque "R-10"; un arranque "R-12". Tasado en 7.000 pesetas.

Lote número 19. — Ciento veintiocho correas para ventilador varios modelos; cuatro interruptores luces "Morris"; cinco interruptores limpia "1500"; cuatro interruptores limpia "Morris"; un grupo luces "Seat 124", completo; treinta y dos interruptores de freno diferentes coches; veinticinco pastillas intermitencia; seiscientos tornillos rosca chapa, varios modelos; seiscientos

tornillos piloto, varios modelos; mil terminales "Faston"; setecientos terminales toma corriente; cincuenta terminales del 35; cincuenta terminales del 50; ciento treinta terminales de baterías; diez antisilbato; cuarenta y seis condensadores para varias marcas; cien portalámparas faro, varios tipos; cincuenta platinos para varias marcas. Tasado en 3.000 pesetas.

Lote número 20. — Catorce juegos bobinas arranque varias marcas; un calentador "Matacas"; dos calentadores "Mercedes"; tres calentadores "Perkins"; treinta y seis rodamientos varios; un motor limpia "1500"; un motor limpia con varilla "1500"; dos motores limpia "600-D"; un motor limpia "1430"; siete resistencias de mechero; cuatro juegos bobinas limpia; seis inducidos limpia; tres pulsadores agua "600"; dos desconectores batería con llave; cuarenta y tres supresores; noventa supresores de bobina. Tasado en pesetas 5.000.

Lote número 21. — Treinta y cuatro pilotos laterales; doce pilotos traseros; cuarenta y dos pilotos delanteros; ciento quince plásticos traseros y delanteros diferentes marcas; diecisiete lámparas yodo; tres lámparas de cuarzo; cinco lámparas "Norma"; doscientas treinta lámparas blancas y amarillas; setenta lámparas de piloto; ochenta y dos lámparas control tablero; dieciséis lámparas faro trasero; diez lámparas control tablero; doscientas seis lámparas plafón; trescientas sesenta y nueve bujías varias marcas; setenta y dos pipas de delco; catorce plafones varias marcas; cinco discos embrague "Simca", "1500" y "R-8". Tasado en 8.000 pesetas.

Lote número 22. — Cinco poleas; tres sirgas de acelerador; un flector completo de "600-D"; dos palieres de "850"; veinte filtros varios de aceite; cuarenta manguitos varios; cincuenta garruchas cambio "1500"; dos bridas tubo escape de "1500"; trece bombas de agua, varias marcas; ocho bombas gasolina; nueve carburadores varias marcas; cinco filtros; veinte botes líquido frenos; quince botes STO; dos filtros "850"; dos filtros "Simca 1000"; dos filtros de "1500"; ciento treinta y ocho bridas varias marcas. Tasado en 10.000 pesetas.

Lote número 23. — Televisor "Iberia", 23 pulgadas, con estabilizador, usado. Tasado en 4.500 pesetas.

Lote número 24. — Frigorífico 250 litros, usado. Tasado en 2.500 pesetas.

Lote número 25. — Comedor: mesa rectangular cuatro patas, una vitrina dos cuerpos y seis sillas tapizadas en tela color amarillo, usadas. Tasado en 3.000 pesetas.

En cuanto al derecho de traspaso se hace saber que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, destinándolo, durante este tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que ejerce el arrendatario.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.844

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital;

Hago saber: Que en Junta de acreedores celebrada en este Juzgado con fecha 12 del actual, en expediente de suspensión de pagos registrado al número 415 de 1971, promovido por "Grupo Metalgráfico", S. A. ("Grumetal", Sociedad Anónima), representada por el Procurador de los Tribunales don Juan-Manuel Escudero Molíns, domiciliada en Utebo (Zaragoza), por no haber votado a favor de la propuesta la mitad más uno de los acreedores presentes, se declaró desechada la propuesta de convenio de la parte actora.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.186

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 19 de junio de 1972, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 441 de 1971, a instancia del Procurador señor Sanagustín, en representación de don Antonio Galbán Labayru, contra don Jesús Gálvez García, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores

consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

El crédito que el demandado ostenta contra "Construcciones Gálvez", S. L., por la cantidad de 800.000 pesetas, por préstamo hecho a tal sociedad; sin que consten más datos.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.208

JUZGADO NUM. 3

El Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo número 80 de 1969, instado por don Jacinto Olloqui Arellano (Procurador señor Sancho Castellano), contra Juan Carrillo González, se anuncia tercera subasta en este Juzgado, sin sujeción a tipo, para el día 14 de julio próximo, a las diez horas, y simultánea en igual fecha y hora en Algeciras.

Bienes:

Mitad indivisa de parcela de terreno urbana al sitio "Tunar de Ojeda o Ronda", de Algeciras, en afueras y sitio seco; superficie, 112'98 metros cuadrados; valorada en 60.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; el remate podrá cederse a tercero.

Del inmueble a que se hace referencia no han sido aportados los títulos de propiedad.

Zaragoza, veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.017

JUZGADO NUM. 5

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza, en autos número 487 de 1971, tramitados por el Procurador señor Velasco, en nombre de don Nicolás Tena Tejero, contra herencia yacente y herederos desconocidos de doña Luisa López Palacín, ha acordado requerir por el presente a los referidos demandados

para que dentro de seis días siguientes al requerimiento presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada siguiente:

Piso tercero, número 1, cuarta planta alzada, de la casa número 3 de la calle Madre Vedruna, de esta capital.

Y para que sirva de cédula de requerimiento, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.187

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 2 de agosto próximo, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza en el sumario número 14 de 1968, seguido ante el Juzgado de instrucción de Borja, hoy suprimido, sobre imprudencia, contra Jesús Tella Ribera, bienes embargados al penado antes aludido y a su responsable civil subsidiario José Tella Giménez.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los títulos de propiedad de la finca embargada estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

4.º Que las cargas o gravámenes de la finca anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

1.º Porción de terreno en término de Rabal, de esta ciudad, partida y barrio de La Hortilla, calle abierta en la finca matriz, sin nombre, hoy de Antillón, de extensión superficial de 217 metros 60 decímetros cuadrados. Linda: frente, calle de su situación; izquierda, resto de finca matriz; derecha entrando, Lorenzo Monforte, y por la espalda, con Pablo Falcón. Inscrita al tomo 1.748, libro 73 de la Sección 3.ª, folio 131, finca núm. 4.238, inscripción 1.ª Tasada en 280.100 pesetas.

2.º Un coche "Renault 4 Super", tipo R, matrícula Z-65.984. Tasado en 80.000 pesetas.

3.º Una furgoneta "Renault", tipo R-4F, matrícula Z-70.890, motor número 98.992, de 7 HP, número del bastidor 7901561; en 70.000 pesetas.

4.º Una hormigonera con motor acoplado de 2 HP, número 37076; en pesetas 5.000.

5.º Otra hormigonera de las mismas características que la anterior, con número de motor 39246; en pesetas 4.000.

6.º Una pluma de 500 kilogramos, con motor de 2 HP acoplado, número 39664; en 3.500 pesetas.

7.º Una sierra de disco modelo M-H-90-L-6-2, con motor acoplado; en 1.000 pesetas.

8.º Cuarenta tabloncillos de unos 4 metros aproximadamente; en 6.000 pesetas.

9.º Dos carretillos de mano, tipo chinos; en 600 pesetas.

10. Cuatro carretillos de mano corrientes; en 400 pesetas.

11. Diez marcos metálicos de andamio, de unos 2'5 metros de altura; en 1.000 pesetas.

12. Seis picos y diez palas; en pesetas 160.

13. Doce chapas de 2'5 metros cada una, para pilares de hormigón; en 700 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez de instrucción, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.209

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 3 de julio de 1972, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lu-

gar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en diligencias preparatorias número 5 de 1971, sobre delito contra la seguridad del tráfico, contra Antonio Sannicolás Lafuente.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 % de la tasación.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un ciclomotor marca "Mobylette", de 125, colorado, con placa número 62 del Ayuntamiento de Pastriz; valorado en 2.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.847

JUZGADO NUM. 6

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 6 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 208 de 1970 se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por don Gregorio-Isidro Ortega Noguerol, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Rafael González de la Aleja, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, y en su día, se verificó formal traba de embargo sobre el derecho de traspaso del local de negocio sito en el número 19 de la calle María-Teresa Sáenz de Heredia, de Madrid, ocupado por dicho deudor y del que es titular don Tomás Cillero Durango, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, habiéndose acordado en resolución dictada con esta fecha, a instancia de la parte ejecutante, hacer saber a dicho propietario señor Cillero Durango que por la parte ejecutante se ha ofrecido la suma de 2.900 pesetas por dicho derecho, todo ello a los fines y efectos prevenidos en el artículo 33 en relación con el 36-4 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, por si le interesa ejercitar el derecho de tanteo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.917

TARAZONA

Don Federico García-Monge y Redondo, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarazona y su partido;

Por el presente hago saber: Que no habiendo concurrido a la Junta general de acreedores celebrada el pasado día 27 de abril representantes de las tres quintas partes del pasivo del suspenso, el comerciante de esta vecindad don Eusebio Azagra Marco, se declaró legalmente concluido el expediente de suspensión de pagos instado por él y tramitado ante este Juzgado bajo el número 49 de 1971.

Dado en Tarazona a ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Federico García-Monge. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 4.188

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago haber: Que en juicio verbal civil número 118 de 1972, instado por "Izuzquiza Arana", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra don Vicente Berdié Bueno, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes, embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

1. Un grupo de soldadura eléctrica "Gar-350"; en 6.500 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de julio próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados el demandado (camino Garrapinillos, 2, Miralbuena), donde podrán ser examinados.

Zaragoza, veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.189

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio verbal civil número 250 de 1972, instado por "Grúas El Portillo", S. A., representada por el Procurador señor Peiré, contra Simón Gracia Val, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes, embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

1. Una máquina de escribir "Imperial B-80", de 130 espacios, sin número visible; en 8.000 pesetas.

2. Una calculadora eléctrica "Context-20", número 32101234567; en pesetas 7.500.

3. Despacho compuesto de mesa metálica con tres cajones a cada lado y encimera de formica; un archivador metálico de cuatro cajones, tamaño folio, "Zubigaray"; un armario archivador metálico, de dos puertas, 1'80 de alto y 1'40 metros de ancho, aproximadamente; un sillón giratorio y con ruedas, tapizado en skai negro; una silla armazón metálico, tapizada en skai negro; en 12.000 pesetas.

Total, 27.500 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de julio próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados el demandado (Avila, 25, principal derecha, Zaragoza), donde podrán ser examinados.

Zaragoza, veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.027

JUZGADO NUM. 2

Don Andrés Roco Díaz, Secretario del Juzgado municipal número 2 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en diligencias de juicio

verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 356 de 1972 aparece dictada la sentencia que, copiada en lo necesario, dice:

"Sentencia. — En Zaragoza a 20 de mayo de 1972. — El señor don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de los de esta ciudad; habiendo visto y oído las actuaciones de juicio verbal de faltas seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y José-María Pérez Anadón, como denunciado, las circunstancias personales de todos los cuales ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a José-María Pérez Anadón, declarando de oficio las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González García". (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado, expido el presente en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, Andrés Roco Díaz.

Núm. 4.019

JUZGADO NUM. 3

Don Carlos-Félix Reguero Lobo, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 402 de 1972, sobre amenazas, contra Manuel Arias Arenas, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza a 20 de mayo de 1972. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación pública, y Victoria Pascual Conde, como denunciante, y Manuel Arias Arenas, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Arias Arenas, en concepto de autor responsable de una falta contra las personas, por amenazas, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. — C. Reguero. (Rubricado).

Concuerda fielmente con el original, al que me remito.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia para que sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Arias Arenas, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario, Carlos-Félix Reguero Lobo.

Núm. 4.292

JUZGADO NUM. 5

En los autos de juicio verbal civil número 201 de 1972, que se siguen en este Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza, por demanda de don Angel Valero Rubio, contra don Joaquín Mesa, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado citar al demandado indicado, con domicilio desconocido, a fin de que comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, quinta planta), el día 30 de junio próximo y hora de las diez treinta, a la celebración del juicio verbal civil que viene acordado, con apercibimiento de que, caso de no comparecer el día y hora señalado, y en virtud del artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin más citar.

Y a fin de que dicha citación pueda tener lugar se expide el presente edicto, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones